



H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO
2015 - 2018

unidos podemos avanzar



SI ASES...

[Handwritten signature]
14/40/10 S

Tacámbaro, Michoacán, a 30 de agosto del 2016

[Large handwritten signature]

DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO.
P R E S E N T E:

CC. Mauricio Acosta Almanza, Juan Carlos Barajas Mireles, Valentín Aguilar Torres, Angélica Cortés Benítez, Samuel Esteban Murillo Villaseñor, Alma Rosa Amezcua González, Juan Bernardo Álvarez Pedraza, Verónica Segovia Guzmán, Gerardo Contreras Cedeño, Martha González Manríquez, Mireya Aguilar González, Laura Alicia Rojas Martínez, Presidente, Síndico y Regidores respectivamente, miembros todos del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN; con fundamento en los Artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV; 44 fracciones IX y X; 113, 123, fracciones I, II, y II bis; 113, 123, fracciones I, II, y II bis; 129 y 131 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Artículos 7°, 8° y 9° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 234, 235 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 1°, 3°, 11 y 26 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 2°, 10 fracción XV, 32 inciso b) fracción XIX e inciso c) fracción III; 55 fracción II, 141 y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

Sirve de sustento a la presente Iniciativa de Decreto que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la siguiente:

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and stamps]



EXPOSICION DE MOTIVOS

que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipio en que reside, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su Artículo 123 fracciones I, II, II bis y III; principios estos que también se mantienen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en sus Artículos 2 inciso c) fracciones II y III, 39 fracción II, 55 fracción II, 141 y 142, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad que representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.



H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO
2015 - 2018

unidos podemos avanzar



El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Tacámbaro, Michoacán, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se destaca lo siguiente:

Uno de los compromisos contraídos ante los ciudadanos desde el inicio de la actual administración, fue no afectar su economía con más cargas fiscales, y no obstante las situaciones adversas que prevalecen a nivel Internacional, en la Nación y el Estado que han repercutido en la actividad financiera de los tres niveles de gobierno, aunado a que la ciudad ha crecido de manera importante y por consecuencia se han multiplicado sus necesidades, en la presente Iniciativa de Decreto, no se prevé establecer nuevas contribuciones municipales, sin embargo, considerando que la inflación para el año 2017 se prevé que será aproximadamente del 3%, de acuerdo con la estimación que hace el Banco de México, se propone al Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que las cuotas y tarifas se incrementen en la misma proporción, con respecto de las que fueron establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, en consecuencia, las cuotas y tarifas que se consignan en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, muestran tal incremento en dicha proporción, con la finalidad de que los recursos que se obtengan resulten suficientes para cubrir el gasto público municipal.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'A. Jiménez', 'M. Jiménez', and others.]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Con relación a las cuotas que venían establecidas en días de salario mínimo hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016, se llevó a cabo la adecuación relacionada con la Unidad de Medida y Actualización, emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática aclarando que éstas no sufren ninguna modificación; En el entendido que la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; sin embargo, es preciso aclarar que las mismas se incrementaran en proporción directa al aumento que se determine a la propia Unidad de Medida y Actualización, que se apruebe para el año 2017, por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y que tendrá su ámbito de aplicación en todo el territorio nacional.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.



En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación.

Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación; manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo.

Amén de lo anterior, a la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, se incorporan diversas adecuaciones entre las que destacan las siguientes:

- I. Se actualizo la redacción del año anterior para el ejercicio fiscal del año 2017, privilegiando la estructura original de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.
- II. Se analizaron los ingresos obtenidos y se llevó a cabo la proyección de los mismos, estimando los conceptos y montos a recaudar por la Tesorería Municipal para el ejercicio fiscal del año 2017.
- III. De manera general en cuanto a los ingresos propios, se proyecta un incremento del 3% en las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal del año 2017, tomando en consideración la inflación proyectada para el ejercicio de referencia.



V. Respecto a las Participaciones y Aportaciones se consideró la proyección realizada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal del año 2017.

VI. Se llevó a cabo la adecuación del concepto Salario Mínimo General, por la denominación Unidad de Medida y Actualización (UMA). Considerando la misma, como la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

VII. Se integraron las cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que serán aplicadas para el ejercicio fiscal del año 2017, tomando como base la reforma a la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DECRETO

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Tacámbaro, tienen por objeto establecer los conceptos de ingresos

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Se obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, durante el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

H. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo;

Código Fiscal: El Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

Ley: La presente Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017;

Ley de Hacienda: La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán;

Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

Municipio: El Municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo;

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

Presidente: El Presidente Municipal de Tacámbaro;

Tesorería: La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tacámbaro; y,

Tesorero: El Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tacámbaro.

ARTÍCULO 3º. Las autoridades fiscales, administrativas municipales y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, que no apliquen las tasas y cuotas señaladas en la presente Ley, serán responsables para con el fisco Municipal por las diferencias que hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso, las que se harán efectivas en su contra, o bien, de sus fiadores.

Asimismo, dichas autoridades serán responsables de las cantidades dejadas de recaudar, salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite las diligencias ejecutivas de cobro.



ARTÍCULO 4°. Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustarán a pesos aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima, según éstas excedan o no de 0.50.

Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en Unidad de Medida y Actualización, se redondearán a la unidad monetaria más próxima.

CAPÍTULO II
DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5°. La Hacienda Pública del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del Año 2017, la cantidad de **\$190'251,546.97 (Ciento Noventa Millones Doscientos Cincuenta y un Mil Quinientos Cuarenta y Seis Pesos 97/100 M.N.)** por los ingresos que se obtendrán por los conceptos y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos, que a continuación se señalan:

C.R.I.						CONCEPTOS DE INGRESOS	CANTIDAD DE INGRESO ESTIMADO			
EST	CL	CO					DETALLE	PARCIAL	SUMA	TOTAL
1	0	0	0	0	0	IMPUESTOS.				7,088,582.78
1	1	0	0	0	0	Impuestos Sobre los Ingresos.				
1	1	0	1	0	0	Impuesto sobre espectáculos públicos.	-	-		
1	1	0	2	0	0	Impuesto sobre rifas, loterías, concursos o sorteos.	-	-		
1	2	0	0	0	0	Impuestos Sobre el Patrimonio.			5,451,691.82	
1	2	0	1	0	0	Impuesto predial.		5,451,691.82		
1	2	0	1	0	1	Impuesto Predial Urbano.	3,603,141.13			
1	2	0	1	0	2	Impuesto Predial Rústico.	1,848,317.39			
1	2	0	1	0	3	Impuesto Predial Ejidal y Comunal.	233.30			
1	2	0	2	0	0	Impuesto sobre lotes baldíos sin bardear o falta de banquetas.	-	-		
1	3	0	0	0	0	Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.			507,220.06	



H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO
2015 - 2018

unidos podemos avanzar



[Handwritten signature]

4	1	0	0	0	0	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.			571,853.39		
4	1	0	1	0	0	Por la ocupación de la vía pública y servicios de mercado.	571,853.39	571,853.39			
4	3	0	0	0	0	Derechos por Prestación de Servicios.			20,212,742.10		
4	3	0	1	0	0	Por servicio de alumbrado público.	5,777,103.52	5,777,103.52			
4	3	0	2	0	0	Por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento.	10,243,168.61	10,243,168.61			
4	3	0	3	0	0	Por servicio de panteones.	3,687,047.82	3,687,047.82			
4	3	0	4	0	0	Por servicio de rastro.	61,449.80	61,449.80			
4	3	0	5	0	0	Por servicio de control canino.	-	-			
4	3	0	6	0	0	Por reparación de la vía pública.	-	-			
4	3	0	7	0	0	Por servicios de protección civil.	44,290.00	44,290.00			
4	3	0	8	0	0	Por servicios de parques y jardines.	-	-			
4	3	0	9	0	0	Por servicio de tránsito y vialidad.	-	-			
4	3	1	0	0	0	Por servicios de vigilancia.	-	-			
4	3	1	8	0	0	Por servicios de catastro.	399,682.35	399,682.35			
4	3	1	9	0	0	Por servicios oficiales diversos.	-	-			
4	4	0	0	0	0	Otros Derechos.			2,596,114.82		
4	4	0	1	0	0	Por Expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos.	1,676,736.38	1,676,736.38			
4	4	0	2	0	0	Por Expedición o revalidación de licencias o permisos para la colocación de anuncios publicitarios.	29,466.60	29,466.60			
4	4	0	3	0	0	Por licencias de construcción, reparación o restauración de fincas.	442,213.93	442,213.93			
4	4	0	4	0	0	Por expedición de certificados, constancias, títulos, copias de documentos y legalización de firmas.	447,697.91	447,697.91			
4	4	0	5	0	0	Por servicios urbanísticos.	-	-			
4	4	0	6	0	0	Por servicios de aseo público.	-	-			
4	4	0	7	0	0	Por servicios de administración ambiental.	-	-			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

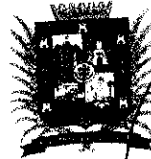
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO
2015 - 2018

unidos podemos avanzar



0	8	0	0	0	0	Por inscripción a padrones.	-	-	-	-
0	9	0	0	0	0	Por acceso a museos.	-	-	-	-
5	0	0	0	0	0	Accesorios de Derechos.	-	-	999,323.47	-
5	1	1	0	0	0	Recargos.	696,601.11	696,601.11	-	-
5	1	2	0	0	0	Multas.	300,185.41	300,185.41	-	-
5	1	3	0	0	0	Honorarios y gastos de ejecución.	2,536.95	2,536.95	-	-
5	1	4	0	0	0	Actualización.	-	-	-	-
5	1	5	0	0	0	Otros accesorios.	-	-	-	-
9	0	0	0	0	0	Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	-	-	-	-
9	0	1	0	0	0	Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	-	-	-	-
0	0	0	0	0	0	PRODUCTOS.	-	-	-	16,675.33
1	0	0	0	0	0	Productos de Tipo Corriente.	-	-	16,675.33	-
1	0	1	0	0	0	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.	-	-	-	-
5	1	0	2	0	0	Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariables.	-	-	-	-
5	1	0	3	0	0	Accesorios de Productos.	-	-	-	-
5	1	0	4	0	0	Rendimiento de capital.	4,175.33	4,175.33	-	-
5	1	0	5	0	0	Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles.	12,500.00	12,500.00	-	-
5	1	0	8	0	0	Otros productos. (formas valoradas y publicaciones)	-	-	-	-
5	2	0	0	0	0	Productos de Capital.	-	-	-	-
5	2	0	1	0	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles.	-	-	-	-
5	9	0	0	0	0	Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	-	-	-	-

[Handwritten signatures and stamps on the right side of the document]

H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO
2015 - 2018

unidos podemos avanzar



1	5	0	0		Otras participaciones	4,200,000.00	4,200,000.00		
1	5	0	1		Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales	-	-		
2	0	0	0	0	Aportaciones.			74,526,140.00	
2	0	1	0	0	Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	37,134,440.00	37,134,440.00		
2	0	2	0	0	Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	37,391,700.00	37,391,700.00		
3	0	0	0	0	Convenios.				
3	0	1	0	0	Transferencias Federales por convenio.	-	-		
3	0	2	0	0	Transferencias Estatales por convenio.	-	-		
9	0	0	0	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	-	-		
0	0	0	0	0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS				
0	1	0	0	0	Endeudamiento Interno				
0	1	0	1	0	Endeudamiento Interno				
TOTAL INGRESOS						190,251,546.97	190,251,546.97	190,251,546.97	190,251,546.97

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]